

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entransuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial DE MADRID

Esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 182 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 27 de Febrero de 1912, ha acordado, en sesión de hoy, abrir concurso por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para proveer los cargos de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento a que hace referencia el art. 120 de la expresada Ley, y que han de actuar durante todo el año 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. El Médico civil propietario que se nombre, percibirá, en concepto de retribución por todos los reconocimientos y demás operaciones que practique durante el próximo año 1919 en los del reemplazo y revisiones, la cantidad alzada de 5.000 pesetas determinada por la Diputación provincial, suma prorrateable por días de asistencia y compatible con toda clase de haberes y sueldos que por otros conceptos disfruten los interesados.

Segunda. El Médico civil suplente tendrá derecho a percibir por cada día completo en que sustituya al propietario, si dichos días están comprendidos en los meses de Abril, Mayo y Junio, la suma de 65 pesetas, y la de 25 por cada uno de los compren-

didados en los demás meses, cantidades que se abonarán con cargo al mencionado crédito de 5.000 pesetas fijado para el Médico civil propietario.

Tercera. Por ningún concepto que se relacione con este servicio percibirán los Médicos designados otra clase de emolumentos que los fijados anteriormente, quedando a favor de la Diputación los que legalmente pudieran devengar.

Cuarta. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial y horas de diez de la mañana a una de la tarde en el improrrogable plazo de diez días que determina el Reglamento para la ejecución de la expresada Ley de 27 de Febrero de 1912, acompañando a las mismas el título de Doctor o Licenciado en Medicina y cuantos justificantes de méritos y servicios estimen oportunos.

Quinta. Serán condiciones de preferencia las establecidas en el art. 182 del citado Reglamento, y circunstancias de incapacidad, las que igualmente señalan los artículos 29 y 31 del tan repetido texto reglamentario y demás disposiciones legales.

Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

El Vicepresidente,
Emilio Larroca.

El Secretario,
Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el expediente de cuantía jurada del Letrado D. Juan José López Serrano, al Procurador que fué de estos Tribunales D. José Marcial Aguirre, tramitado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, se ha acordado llamar por edictos como se verifica por el presente, a los herederos del citado Letrado Sr. López Serrano, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de diez días comparez-

can, en dicho expediente a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 2 de Diciembre de 1918.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A. -614)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte y mi Secretaría, a la que correspondieron por fallecimiento de D. Joaquín Ferrer y Boix, penden los autos sobre prevención del juicio de abintestato por muerte de doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Condesa de la Vega del Pozo y otros títulos, en cuyos autos y en el ramo separado de declaración de herederos formado, y a escrito presentado por varios de los aspirantes a dicha herencia que después se dirán, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez Sr. Robles.—Madrid, doce de Junio de mil novecientos diez y siete.—El exhorto cumplimentado que antecede únase a la pieza separada de declaración de herederos de los autos de su referencia; y en virtud de la ratificación prestada por D. Gregorio, D. Leandro, doña Bibiana y doña Casilda Poblete Sevillano, se les tiene por comparecidos y personados en dicha pieza separada de declaración de herederos, haciéndoles saber que dentro del término de diez días, formulen y presenten la demanda incidental de pobreza que anuncian o reintegren en el papel de pagos al Estado correspondiente de la clase primera, su escrito de diez y ocho de Abril último, más el mencionado exhorto, diligencias de su cumplimiento y el presente oficio, y para que los conste esta providencia con relación de lo necesario y literal de la misma, dirijase el conducente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, el cual será extensivo a que se le haga saber que de los docu-

mentos que tiene presentados presente diez y nueve copias simples.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Robles — Ante mí, Joaquín Ferrer.—Rubricados.

Y para su inserción en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, a fin de que sirva de notificación en forma a D. Gregorio, D. Leandro, doña Bibiana y doña Casilda Poblete Sevillano, cuyo actual domicilio se ignora; apercibiéndoles que de no formular la demanda incidental de pobreza o reintegrar con el papel de pagos al Estado correspondiente, los escritos y actuaciones a su instancia practicadas, presentando además las copias a que en dicha providencia se hace referencia, todo ello dentro del término de los diez días fijados en la misma; se les tendrá por decaídos de su derecho y por no comparecidos, expido el presente, en Madrid a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
Camos.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado.

(C.-184)

(A. 911.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio García Cob, natural de Hoyo de Manzanares, hijo de Esteban y de Juana, de diez y ocho años de edad, soltero, que vivió como asilado en el Hospital Asilo del Niño Jesús y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz aguileña, algo grueso, tipo toscos y viste americana azul o negra, gorra negra y pantalón color kaki, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1918.

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 1.709)

(B.—3.071)

Rico Amita (Luis Eugenio), hijo de Pablo y Leona, natural de Encie (Pamplona), de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y ocho años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, domiciliado últimamente en la calle Lavapiés, 21, procesado por tentativa de hurto, en causa núm. 527-916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto, decretando su prisión, dictado por la Sala; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 1.392)

(B.—2.913)

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en veintiocho de Noviembre próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que se siguen a instancia de D. Santos Barro y Rodríguez, contra D. Miguel Esteban Olalla, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio o tipo que se dirá, fijado en la escritura de préstamo, las siguientes fincas:

Una casa en el sitio llamado Huerta del Obispo, antes Prado de Valdezarras y hoy en el punto llamado «Arroyo del Meadero», término municipal de Chamartín de la Rosa y judicial de Colmenar de Viejo, barrio de Tetuán de las Victorias, en la calle de Bellver, por donde está señalada con el número quince, con vuelta y chafán a la de Porfirio, sin número; linda: toda la casa por su frente al Este, con la calle de Bellver; por el Nordeste o derecha entrando, formando fachada y chafán, con una calle que antes era particular y hoy es vía pública, denominada calle de Porfirio; por la izquierda o Sur, con casa de D. Manuel Arribas, y por el Oeste o espalda, con terreno de

D. Víctor Camacho; comprendiendo dentro de su perímetro una superficie plana que mide seiscientos treinta y siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos diez pies con treinta seis décimas de otro, también cuadrados, por el precio de diez y seis mil pesetas.

Y un solar que se encuentra situado en donde llaman «Valdeacederas», en la calle del Cubillo, sin número, y en el barrio de Tetuán de las Victorias, distrito municipal de Chamartín de la Rosa y judicial de Colmenar Viejo; y linda: por Sur, formando la medianería izquierda entrando, con terreno de doña Guadalupe Barrio y Aguinaco; por el Este, formando la fachada, con la calle del Cubillo; por el Norte, formando la medianería derecha, con terreno de doña Guadalupe Barrio y Aguinaco, y, por último, cierra el espacio por el Oeste o espalda, la línea de fachada, con la calle de Valdeacederas, comprendiendo dentro de su perímetro una superficie plana que mide mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con diez y siete decímetros también cuadrados equivalentes a veintidos mil quinientos noventa y tres pies cuadrados y setenta décimos de otro; por precio de cuatro mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta se señala el día diez de Enero próximo y hora de las tres de su tarde, en el local de este Juzgado, y se anuncia por edictos, fijado uno de ellos en el sitio público de costumbre del mismo dicho Juzgado y publicándose otros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, con expresión de que los autos con la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes se pondrán de manifiesto en Secretaría a quien lo solicite, entendiéndose que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella los postores deberán consignar el diez por ciento por lo menos del indicado precio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.

El Juez de primera instancia,
Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(A.—613)

PUERTO DE SANTA MARIA

Llanine Guijarro (Leopoldo), que manifestó ser de veinte años, vecino de Madrid, calle Jorge Juan, núm. 73, ignorándose sus demás circunstancias

y actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue, por estafa; apercibido que, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Puerto de Santa María, 14 de Noviembre de 1918.

El Juez de instrucción,
Firmado.

El Secretario,
Firmado.

(Núm. 1.710)

(B.—3.065.)

Administración de Propiedades e Impuestos

Negociado de Transportes.

No habiendo cumplido el servicio que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 278, de fecha 21 del mes de Noviembre próximo pasado, se les interesaba a los Alcaldes cuyos Ayuntamientos se relacionan, se servirán verificarlo en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde la fecha de esta inserción y, de no hacerlo, se les impondrá una multa de 17'50 pesetas, con la que quedan desde este momento conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que a costa de los Ayuntamientos meros pasen a recogerlas.

Ayuntamientos.

Ajalvir.
Alameda del Valle.
Alcalá de Henares.
Alcobendas,
Alcorcón.
Aldea del Fresno.
Algite.
Ambite.
Anchuelo.
Aranjuez.
Aravaca.
Arganda.
Barajas.
Batres.
Becerril.
Belmonte del Tajo.
Berruenco.
Berzosa.
Boadilla del Monte.
Boalo (El)
Braojos.
Brea.
Buitrago.
Cabanillas de la Sierra.
Cadalso.
Camarma de Esteruela.
Canencia.
Canillejas.
Canillas.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Cenicentos.
Cercedilla.
Cervera.
Chamartín.
Chapinería.
Chinchón.
Chozas de la Sierra.
Ciempozuelos.
Collado Villalba.
Colmenar del Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Corpa.
Cubas.
Daganzo de Arriba.
El Alamo.
El Escorial de Abajo.
El Molar.
El Pardo.
El Prado.
El Vellón.
Estremera.
Fresnedillas.
Fuencarral.
Fuenlabrada.
Fuente el Saz.

Fuentidueña de Tajo.
Galapagar.
Garganta.
Gargantilla.
Getafe.
Griñón.
Guadalix
Guadarrama.
Horcajuelo.
Hortaleza.
La Hiruela.
La Serna.
Las Rozas.
Leganés.
Loeches.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Madaroc.
Mangirón.
Meco.
Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Montejo de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Moralzarzal.
Morata.
Mostoles.
Navacerrada.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Navarredonda.
Navas del Rey.
Nuevo Baztán.
Orusco.
Oteruelo del Valle.
Paracuellos de Jarama.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pedrezuela.
Perales de Tajuña.
Puzuela de las Torres.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Pozuelo.
Pozuelo del Rey.
Quijorna.
Rascafría.
Redueña.
Rivas y Vaciamadrid
Robregordo.
Rozas de Puerto Real.
San Fernando.
San Lorenzo del Escorial.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
Santorcaz.
Serrada.
Somosierra.
Tielmes.
Titulcia.
Torrejón de Ardoz.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Torrelodones.
Torres.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villacanejos.
Villalbilla.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.
Villar del Olmo.
Villaviciosa de Odón.
Villavieja.
Villaverde.
Zarzalejo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.

El Administrador de propiedades,
Daniel López.

(Núm. 1.850)

COMITE MIXTO DEL CONSUMO DE CARBON

Relación de las declaraciones juradas del consumo de carbón remitidas por la Cámara Oficial de la industria de la provincia de Madrid

Número de orden.	NOMBRE DEL DECLARANTE	Industria a que se dedica y su domicilio.	Cantidad y clase de carbón que han consumido durante 1916 - 1917.	Minas o comerciantes que hayan efectuado el suministro y contratos que tengan celebrados.	Motores de gas del alumbrado y energía eléctrica o hidráulica.	Cantidad de leña consumida durante los años de 1916-1917.	Cantidad de carbón que mensualmente estimen indispensable para su industria hasta 1.º de Agosto de 1919	Reserva de combustible con que cuenta al hacer esta declaración.	Número de motores y fuerza de caballos que tiene en funcionamiento.	Datos y observaciones.
181	Señora viuda de F. García Herreos.	Fábrica de sombreros de paño. Preciados, 24.	Ocho toneladas de antracita.	{D. José Rubio: Preciados, 24.	Ninguno.	Ninguna.	{350 kilogramos de antracita.	Ninguna.	Ninguno.	Los comprobantes a disposición.
182	Sres. Gascón y Olmo.	{Idem de id.: Plaza de Celenque, 3.	{D.º Mayo a Diciembre de 1917, 3.600 kilogramos de cok número cero.	{Fábrica del gas y varios.	{Horno para planchas.	Idem.	{400 idem de cok número cero.	Idem.	Idem.	
183	Sres. Hermógenes Galindo y compañía.	{Idem de señora: Plaza de Santa Cruz, 7.	{Se estableció la industria en primer de 1918.	Ninguna.	Ninguno.	Idem.	{Una tonelada de cok partido idem.	Idem.	Idem.	
184	D. Gonzalo Hernández.	{Fábrica de sombreros de paño. Paz, 15.	{12 toneladas de cok.	{Fábrica del gas.	Ninguno.	Una tonelada.	{Media tonelada de cok.	Ninguna.	Ninguno.	
185	D. Tomás Hernández.	{Idem de id.: Lope de Vega, 13 y 15.	{24 sacos de idem en 1917.	Idem.	Idem.	Ninguna.	{Dos sacos de idem.	Cinco sacos.	Idem.	
186	D. Antonio Huerta.	{Idem de id.: La H. C. Duque de Alba, 4.					{200 kilogramos de antracita.			{Es para los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.
187	D. Deogracias A. Maqueda.	{Idem de id.: Espoz y Mina, 17.	{10 y 15 kilogramos de antracita y cok por día laboral.	Varios.			{250 idem de id. y 37 idem de cok.		Ninguno.	
188	D. Alvaro Martín.	{Idem de id.: Caballero de Gracia, 50.	{2.000 idem de cok núm. 0.	{Idem y fábrica del gas.	Ninguno.	Ninguna.	{200 idem de id.	Idem.	Idem.	
189	D. Daniel Martínez.	{Idem de id.: Preciados, 35 y Juanelo, 20.	{14 toneladas.	Idem.	Idem.	{60 kilogramos.	{700 idem de id.	Idem.	Idem.	
190	D. Remigio Miralles.	{Idem de id. y fieltro: Monte-ra, 20.	{12 idem de cok.	{Fábrica del gas.	Idem.	{Media tonelada.	{Media tonelada.	Idem.	Idem.	
191	D. Pablo Morales.	{Idem de id.: Mariana Pineda, 5.	{Idem de id. núm. 0.	Idem.	Idem.	Ninguna.	{Contesta mal a la pregunta.	{Media tonelada.	Idem.	
192	D. Isidoro Muñoz y compañía.	{Idem de id.: Santa Engracia, 65.	{Tres idem de antracita y 1.700 kilogramos de cok.	{Sr. Chavarri e idem.	{Dos motores eléctricos de 2 HP.	{1.000 kilogramos.	{500 kilogramos de antracita.	Ninguna.	Idem.	
193	Señora viuda de Julián Sáiz.	{Idem de id.: Duque de Alba, 13.	{11 500 idem de id.	{Sr. Llanos e idem.	{Uno idem de 1 idem.	Nada.	{103 idem cok núm. 1.	Cinco sacos.	Idem.	
194	D. E. García Puellas.	{Sociedad Bach; muebles y bronces artísticos: Paseo de Itonda, 6.	{No existía la industria.		{Uno eléctrico de 5 HP.	Nada.	{3.000 kilogramos de carbón metalúrgico.	Ninguna.	Ninguno.	Presenta relación de comprobantes.
195	Sociedad Jareñor.	{Construcciones metálicas: Méndez Alvaro, 80.	{523.814 kilogramos de cok metalúrgico, 230.115 idem de antracita y 196.390 idem de hulla para fraguas.	{Diversos al nacenistas.	{Varios idem.	{49.851 kilogramos.	{20.000 idem de cok de antracita y 8.000 idem de hulla para fraguas.	25.000 kilogramos de cok metalúrgico, 2.000 idem de hulla para fraguas e idem de leña.	Idem.	{Facturas en el archivo de la Sociedad.
196	D. Andrés Martínez Simarro.	{Idem de máquinas: Jorge Juan, 38.	{10 toneladas de idem de cok y 20 idem de cok corriente.	Idem.	{12 HP.	{50 quintales.	{1.000 de cok corriente.	{300 idem de hulla y 200 idem de cok.	Idem.	

Se continuará.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 25 de Octubre último, y sancionado la Junta municipal en la de 19 de Noviembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de maderas a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1920. La subasta tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y a los precios tipos que en los mismos se consignan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Enero de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel

timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de maderas para los diferentes servicios municipales.»

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de maderas para los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1920, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—582.)

SAN AGUSTIN

El padrón de cédulas personales, el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana y matrícula industrial, están terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para oír reclamaciones por quince, ocho y quince días respectivamente.

San Agustín de Guadalix, 15 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 1.683)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El padrón de edificios y solares de este pueblo para 1919, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, a 16 de Noviembre de 1918.

El Presidente de la Junta Pericial,
Dionisio Hernanz.

(Núm. 1.692)

TORRELODONES

Vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, se anuncia por término de treinta días para proveerla por concurso, con el haber de los derechos que devenguen con arreglo a Arancel.

Las personas que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde, dentro del término señalado.

Torrelodones, 30 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Atanasio Velasco.

(Núm. 1.863)

(O.—265)

NAVAS DEL REY

Don Eugenio Sierra Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1919 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que di-

cho padrón se expenga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Navas del Rey, a 14 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

P. S. M.,
El Secretario,
Marcial López.

(Núm. 1.662)

GETAFE

El padrón de edificios y solares de esta villa, y listas cobratorias del mismo, formado para el próximo año de 1919, se encuentra terminado y expuesto al público por el término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos y de copia.

Getafe, 14 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Martín Deleito.

(Núm. 1.658)

CARABANCHEL ALTO

El padrón de la riqueza rústica de esta población y su término, base de la contribución para el año de 1919, formado por la Sección Catastral, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Carabanchel Alto, 16 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
A. Rodríguez.

(Núm. 1.657)

BUSTARVIEJO

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones y durante los días que a continuación se expresan, los siguientes documentos:

El padrón de cédulas personales para el año 1919, por quince días.

El padrón del registro fiscal de edificios y solares formado para 1919, por ocho días.

Bustarviejo a 14 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Pedro Plaza.

(Núm. 1.664)

COLMENAREJO

Se halla terminado y expuesto al público, por quince días, el padrón de cédulas del próximo año, para oír reclamaciones.

El repartimiento de la riqueza urbana por el mismo plazo y al mismo objeto.

Asimismo el padrón de la riqueza

rústica por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Colmenarejo a 14 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
P. O.
Andrés Román.

(Núm. 1.678)

GARGANTILLA

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia solamente.

Gargantilla a 14 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Eulogio Velasco.

(Núm. 1.669)

SERRANILLOS DEL VALLE

Queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de repartimiento de la contribución sobre edificios y solares de este término, para el año de 1919, a fin de oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, 15 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Telesforo Fernández.

(Núm. 1.672.)

CERCEDILLA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, por quince días, y

El padrón y listas alfabéticas de la riqueza Urbana para dicho año, por ocho días.

Cercedilla, 14 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,
Manuel Martín.

(Núm.—1.671)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 768.210 y 777.177 de pesetas nominales 104.000 y 130.000 en 4 por 100 Interior, y Obligaciones del Tesoro al 4'75 por 100 respectivamente, expedido por este Establecimiento en 15 de Febrero de 1915 y 14 de Julio de 1915 a favor de D. León Vijande Canel, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 9 de Noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—612)